INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

(10)

DIJ/DDC/ N° 885 /2020

NOTA INTERNA

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-0197-2020-000285.-
Levantamiento de suspensión, Contrato N° 156/19 – LPN N° 03/18.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 09 de noviembre de 2020.-

Nos dirigimos a Vuestra Gerencia y por su intermedio a la Dirección de Infraestructura, en relación al pedido de dictamen jurídico para el levantamiento de la suspensión del Contrato N° 156/19 de la LPN N° 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA U.S. DE CAAZAPÁ".-

Por RCA N° 060-001/19 de fecha 19 de Noviembre de 2019, la Máxima Autoridad del Instituto ha dispuesto la suspensión temporal de la ejecución del Contrato previamente mencionado, en forma condicional a los resultados del informe de fiscalización y pericia de la obra. En dicho acto administrativo, además de suspender la ejecución del Contrato, el Consejo de Administración realizó ciertas instrucciones a la Gerencia de Abastecimiento y Logística junto con la Auditoría Interna.-

Se observa entre los antecedentes remitidos, que los trabajos de peritaje han concluido, y ello se plasma en el informe de "Evaluación de la estructura de hormigón armado de la futura sede del IPS CAAZAPÁ", emitido por la firma Gavilán y Asociados - Servicios Especializados de Ingeniería.-

En este contexto, Ésta Dirección Jurídica considera que antes de ser remitido al Consejo de Administración quien como Máxima Autoridad habría resuelto suspender la ejecución de la obra, y a quien deberán elevase los antecedentes conjuntamente con la Dirección de Infraestructura, conforme a la cláusula 16 de las CGC, que dispone: *"Verificación y constancia. 16.1. Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Fiscal de Obra, y cubrirán los trabajos ejecutados o las circunstancias de su ejecución. 16.2. Las verificaciones referentes a los trabajos ejecutados tendrán como objeto determinar la cantidad y el monto de los trabajos ejecutados a efectos de proceder a la certificación. Cuando se trata de obras pagaderas en base a precios unitarios, las verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesajes y recuentos. 16.3. Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades".-*

Al respecto a su vez, la Dirección de Infraestructura deberá exponer respecto a la pericia tomando en consideración que es el área técnica para así evaluar la implicancia de la misma, así como Auditoria respecto a las cuestiones que hacen a su competencia, conforme lo dispuesto por el Consejo de Administración en los art. 4 y 5 de la RCA N° 060-001/19, las que mencionan:

4°) Encomendar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística para que a través de la Dirección Operativa de Contrataciones intime a la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., a presentar informe detallado y pormenorizado sobre los trabajos realizados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ".----------

5°) Encomendar a la Auditoría Interna para que conjuntamente con la Dirección de Infraestructura realicen la fiscalización de la obra ejecutada por la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/18 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ".---------

Abog. Ana Laura F...
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públ...
Dirección Jurídica

2021-08-25 10:41:50.459806-04

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

11

De contar con los informes favorables, esta dependencia no encuentra objeciones para que se proceda al levantamiento de la suspensión y a dar la continuidad de la obra, siempre que se hayan cumplido todos los presupuestos a los cuales fueron supeditados el levantamiento de dicha decisión.-

Cabe mencionar que lo expuesto por esta Dirección, refiere al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RCA 060-001/19.-

Por consiguiente, se recomienda que el Administrador del Contrato someta el presente caso con todos los antecedentes y /o informes a consideración del Consejo de Administración, a fin de que acto administrativo mediante, resuelva lo solicitado.-

Atentamente,

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA Mat. Nº 7.125
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
09 NOV. 2020
14:45
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC ☐ Informar ☑
DSA ☐ Procesar ☑
DI ☑ A conocimiento ☐
DLSS ☐ Archivar ☐
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 09.11.2020 -

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Departamento Tribunal de Contrataciones

Dirección de Infraestructura
MESA DE ENTRADA
09 NOV 2020
Hora: 14:15
Recibido por:.....

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
☐ Oficina de Coordinación ☐ Dpto. de Proyectos
☐ Asistencia Técnica ☑ Dpto. de Fiscalización de Obras
☐ Dpto. de Gestión Ambiental
Firma:.....
Observación: 09/11/2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DPTO. DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS
10 NOV 2020
Firma:..... Hora: 10:45
MESA DE ENTRADA
Carlos A. Flores T.
Secretaría
Dpto. Fiscalización de Obras
Dirección de Infraestructura - IPS

2021-08-25 10:41:50.459806-04